

N° 571-2020-MTPE/4/11, de la Oficina General de Administración; el Memorando N° 0895-2020-MTPE/4/9, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 1898-2020-MTPE/4/8, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se aprueba, mediante Resolución Ministerial N° 301-2019-TR, el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo correspondiente al Año Fiscal 2020 por un monto de S/ 306,996,966,00 (TRESCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) por toda fuente de financiamiento;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias, dispone, entre otros, que las sociedades de auditoría son designadas previo concurso público de méritos y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas; las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a sus presupuestos institucionales a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por la citada Ley, las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo del consejo regional o consejo municipal en el caso de los gobiernos regionales y gobiernos locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, y la resolución del titular del pliego y el acuerdo del consejo regional se publica en el diario oficial El Peruano y el acuerdo del consejo municipal se publica en su página web;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 369-2019-CG, la Contraloría General de la República aprueba el Tarifario que establece el monto de retribución económica de las sociedades de auditoría, por periodo a auditar, que las entidades deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago de las mismas;

Que, a través del Oficio N° 000778-2020-CG/DC, la Contraloría General de la República, solicita al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, efectuar la transferencia a la Contraloría General de la República por la suma de S/ 227,164.00 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), para financiar el 100% de la retribución económica por el periodo auditado 2020;

Que, la Oficina General de Administración, mediante el Memorando N° 571-2020-MTPE/4/11, remite la Hoja de Elevación N° 0220-2020-MTPE/4/11.1 con el Informe N° 30-2020-MTPE-NFAVS de la Oficina de Finanzas, a través del cual otorga la Certificación de Crédito Presupuestario mediante la Nota N° 1306, en la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios para la auditoría periodo 2020 por la suma de S/ 227,164.00 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES);

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 34.1 del artículo 34 de la Directiva N° 036-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, dado el carácter financiero del presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, a través del Memorando N° 0895-2020-MTPE/4/9, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Sector, adjunta el Informe N° 0542-2020-

MTPE/4/9.2 emitido por la Oficina de Presupuesto, con la opinión favorable correspondiente;

Que, en virtud de lo expuesto, y en el marco de las normas descritas, resulta pertinente aprobar la transferencia financiera, por la suma de S/ 227,164.00 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 019: Contraloría General, destinada a financiar los gastos efectuados para la contratación de la empresa de sociedad de auditoría que se encargará de realizar las labores de control posterior externo a los estados financieros del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias; el literal d) del artículo 8 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2019-TR;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la transferencia financiera del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, hasta por la suma de S/ 227,164.00 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), a favor del Pliego 019: Contraloría General, Unidad Ejecutora 001-196: Contraloría General, para financiar el 100% de la retribución económica por el periodo auditado 2020, correspondiente a los gastos efectuados para la contratación de la empresa de sociedad de auditoría que se encargará de realizar las labores de control posterior externo a los estados financieros del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

**Artículo 2.-** La transferencia financiera señalada en el artículo precedente se atiende con cargo al presupuesto aprobado en el presente año fiscal del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, por la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, según el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, cuyos recursos no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 3.-** Disponer que la presente resolución ministerial y el anexo adjunto, se publiquen en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ([www.gob.pe/mtpe](http://www.gob.pe/mtpe)), en la misma fecha de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", siendo responsable de dicha acción la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER EDUARDO PALACIOS GALLEGOS  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

**ANEXO**

**TRANSFERENCIA FINANCIERA DEL PLIEGO 012:  
MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO  
"UNIDAD EJECUTORA 001: MINISTERIO DE TRABAJO -  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN", FUENTE DE  
FINANCIAMIENTO 1. RECURSOS ORDINARIOS, AL PLIEGO 019:  
CONTRALORIA GENERAL.**

N°	PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	CONCEPTO	TRANSFERENCIA FINANCIERA
1	Pliego 019: Contraloría General	UE 001-196: Contraloría General	Contratación de la empresa de sociedad de auditoría que se encargará de realizar las labores de control posterior externo a los estados financieros del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	S/ 227,164.00

## Designan Asesor II del Despacho Viceministerial de Trabajo

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 223-2020-TR

Lima, 30 de setiembre de 2020

VISTOS: El Memorando N° 1100-2020-MTPE/4/12, de la Oficina General de Recursos Humanos; y el Informe N° 1921-2020-MTPE/4/8, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor/a II del Despacho Viceministerial de Trabajo (CAP-P N° 013), Nivel F-5, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, es necesario emitir el acto de administración interna mediante el cual se designe al profesional que desempeñará dicho cargo;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Trabajo, y de las Oficinas Generales de Recursos Humanos, y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias, y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor KENNY JEFFERSON DIAZ RONCAL, en el cargo de Asesor II del Despacho Viceministerial de Trabajo (CAP-P N° 013), Nivel F-5, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER EDUARDO PALACIOS GALLEGOS  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1889375-1

## Disponen la publicación del documento denominado “Convención Colectiva de Trabajo - Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2020-2021”

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 224-2020-TR

Lima, 30 de setiembre de 2020

VISTOS: La Hoja de Elevación N° 0554-2020-MTPE/2/14 y el Informe N° 0060-2020-MTPE/2/14 de la Dirección General de Trabajo; el Proveído N° 0475-2020-MTPE/2 del Despacho Viceministerial de Trabajo; y el Informe N° 1914-2020-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 290-2005-TR, modificada por Resolución Ministerial N° 314-2006-TR, establece que los convenios colectivos, u otros instrumentos que resuelvan negociaciones colectivas a nivel de rama de actividad o de gremio, registrados a partir de la fecha de publicación de la referida resolución ante la Autoridad Administrativa de Trabajo, se publican en el Diario Oficial El Peruano y en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción;

Que, con fecha 15 de setiembre de 2020, la Dirección General de Trabajo recibe un original del documento

denominado “Convención Colectiva de Trabajo - Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2020-2021”, suscrito en trato directo con fecha 24 de agosto de 2020, por la Cámara Peruana de la Construcción (CAPECO) y la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú (FTCCP);

Que, mediante la hoja de elevación de vistos, la Dirección General de Trabajo remite al Despacho Viceministerial de Trabajo el referido convenio colectivo para su publicación en los medios correspondientes;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, corresponde emitir el acto administrativo que dé cumplimiento a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 290-2005-TR, modificada por Resolución Ministerial N° 314-2006-TR;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Trabajo, de la Dirección General de Trabajo y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y sus modificatorias; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y sus modificatorias; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2019-TR;

#### SE RESUELVE:

#### Artículo Único.- Publicación

Publícase en el Diario Oficial El Peruano el documento denominado “Convención Colectiva de Trabajo - Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2020-2021”, suscrito en trato directo el 24 de agosto de 2020, entre la Cámara Peruana de la Construcción (CAPECO) y la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú (FTCCP), que como anexo forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Asimismo, publíquese la presente resolución ministerial y su anexo en el portal institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ([www.gob.pe/mtpe](http://www.gob.pe/mtpe)) en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo responsable de dicha acción la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER EDUARDO PALACIOS GALLEGOS  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

### CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO ACTA FINAL DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN CONSTRUCCIÓN CIVIL 2020 – 2021

#### Expediente N° 204-2020-DGT

En Lima, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veinte, siendo las cuatro de la tarde, se reunieron virtualmente y en el marco de las disposiciones contenidas en el D. Leg. 1499, de una parte en representación de la Cámara Peruana de la Construcción – CAPECO, los Señores Luis Antonio Isasi Cayo con DNI N° 08252785, Víctor del Solar Laynes con DNI N° 06025593, Donny López Dextre con DNI N° 41318270, Carlos Jaimes Dávila con DNI N° 08352261, Guido Nanetti Sandoval con DNI N° 07415465, Julio Espinosa Becerra con DNI N° 10220495 y Luis Vinatea Recoba con DNI N° 08772204; y, de la otra parte los integrantes de la Comisión Nacional de la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú (FTCCP), los Señores: Luis Alberto Villanueva Carbajal con DNI N°17826805 Secretario General, Tito Cesareo Zea Bendezu con DNI N° 28828898 1° Secretario de Defensa, Wilder Armando Ríos Gonzáles con DNI N° 18104542 1° Secretario de Obras de Infraestructura; Martín Rimachi Ore con DNI N° 10049905 Secretario General del Sindicato de Lima, Héctor Mendoza Dávila con DNI N° 09523526 Secretario